



La Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 10 de mayo de 2024, se ha servido aprobar las bases generales por la que se regirán los procesos selectivos que convoque el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección de personal en ejecución de las Ofertas de Empleos por promoción interna y de las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de portero-vigilante para el acceso por promoción interna y las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Oficial 2ª de Jardinería para el acceso por promoción interna, aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Negociadora de 12 de marzo de 2024 y de la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de 25 de abril de 2024, perteneciente a la Oferta de empleo Público de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I**

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL PATRONATO REAL ALCÁZAR Y LA CASA CONSISTORIAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO POR PROMOCIÓN INTERNA.**

**Primera. - Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la promoción interna del personal laboral, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas bases generales se entienden sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto de aquéllas, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo.

**Segunda. - Normativa aplicable.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable y el Convenio Colectivo del Patronato Real Alcázar.

**Tercera. - Principio de igualdad de trato.**

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

**Cuarto. - Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.**

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como un anuncio de referencia en el BOJA y BOE.

**Quinta. - Descripción de las plazas.**

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos que fije el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la oferta de empleo público.

**Sexta. - Requisitos de los candidatos.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las corresponden bases específicas:

1. Nacionalidad

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
6. Tener la condición de trabajador/a laboral fijo del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.
7. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los/las aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado sexto, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

**Séptima. - Acceso de las personas con discapacidad.**

Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

**Octava. - Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos que convoque el Patronato del Real Alcázar deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se facilitará por el mismo, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas solicitudes se presentarán de conformidad con lo que se establezca en las correspondientes bases específicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria específica podrá exigir la presentación de la misma por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente. La presentación por esta vía permitirá la inscripción en línea del modelo oficial, Anexar electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntarse el justificante a la solicitud de participación.

**8.1 Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### 8.2 Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del abono de los derechos de examen, se presentará en el Registro del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





No obstante, las bases específicas podrán establecer su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4. De la LPAC. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el/la funcionario/a

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**Novena. - Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará en su caso, la causa de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Los/las aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos/as, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as por el turno ordinario de promoción interna, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

**Décima. - Tribunales de Selección.**

Los Tribunales Calificadores serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estarán constituidos, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un/una Presidente/a, un/una Secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Subescala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

En caso de ausencia tanto del/ de la Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los/las vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de los órganos colegiados, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, cuando, a su juicio, concurra en ellos/as alguna o varias de las circunstancias en materia de abstención y recusación.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/ a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

**Undécima. - Proceso Selectivo.**

Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso.

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





En el sistema de oposición, el proceso constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de oposición será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos, serán tal como se contemplan en las bases específicas de cada convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en la base sexta no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o período de prácticas cuando así venga establecido por la normativa específica que les sea de aplicación.

**Duodécima. - Desarrollo del proceso selectivo.**

El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en la página web del Patronato del Real Alcázar el listado de los aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse en las bases específicas la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





caso, pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases Específicas se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Patronato Real Alcázar.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial serán comprobados de oficio por las Unidad de Personal competente, sin perjuicio de que puedan ser alegados por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

**Decimotercera. -Calificación del proceso selectivo.**

**1. Calificación de la fase de concurso:**

En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus bases específicas, será tal y como se contemple en el baremo de méritos que figure en las mismas.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplados en las Bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





selectivo. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En ningún caso, serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

**2. Calificación Fase de Oposición:**

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por las/os aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio. No obstante, lo anterior, las bases específicas podrán determinar la nota mínima necesaria que se debe alcanzar para superar cada ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como “apto” o “no apto”.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con 0 puntos o de “no apto”, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Las puntuaciones de los aspirantes se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal cada uno de los miembros se diferencia de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s. En todo caso, en las actas levantadas al efecto deberá constar la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada aspirante, por cada tema, supuesto, pregunta o, en su caso, apartado, según el tipo de ejercicio.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyas bases específicas se establezca otro distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en las mismas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Se calificarán separadamente y por este orden a los/las aspirantes del turno de discapacidad de los del turno ordinario de promoción interna.

En aquellos casos en los que el nivel mínimo fijado por el Tribunal sea igual entre los/las aspirantes del turno de discapacidad y del turno ordinario de promoción interna y, una vez cubiertas las plazas del mencionado turno, si alguno de los/las aspirantes que se haya presentado por este turno de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno ordinario de promoción interna.

### 3. Calificación de los distintos ejercicios:

Los ejercicios de la fase de oposición se determinarán en las bases específicas y podrán consistir en:

- Cuestionario tipo test: En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal, pudiendo ser modificada esta valoración en las bases específicas que se convoquen.

- Exposición oral de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

- Desarrollo por escrito de temas: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

-Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica, o redacción de informe o propuesta de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas.

**4. Calificación final.**

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

La puntuación de la fase de concurso, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los diez puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, salvo que las bases específicas determinen otra cosa, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.—Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.—Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.—Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**Decimocuarta. - Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento**

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación en cada una de las fases del proceso selectivo, en la web de la sede electrónica y tablón de anuncios, Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las bases generales o bases específicas en que así se recoge.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por el Patronato del Real Alcázar.

Las personas que tuvieran la condición de laboral fijo estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

d) Los/las aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Aquellos/as aspirantes del turno de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en estas bases hubieran obtenido plaza por el turno ordinario de promoción interna, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en estas bases., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, cuando el proceso selectivo incluya la realización de un curso selectivo y/o la realización de prácticas, la citada documentación deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso selectivo.

*Nombramientos de los/las aspirantes aprobados/as:*

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as por el titular del órgano competente, desde la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**Decimoquinta. - Bolsa de Trabajo**

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará la relación de aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan aprobado algún ejercicio de los que consta la fase de oposición, con el fin de constituir una Bolsa de Trabajo.

**Decimosexta. - Comunicaciones e incidencias.**

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia, o mediante su inserción en la página web y tablón de anuncios, salvo que las bases específicas se determine otra forma de publicación.

**Decimoséptima. —Recursos**

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

**Disposición Final.**

Las presentes bases generales se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





## ANEXO II

### BASES ESPECÍFICAS POR EL QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PORTERO-VIGILANTE PARA EL ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO IV DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR.

#### Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura en el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso - oposición de 2 plazas de Portero-Vigilante para este Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, tras aprobación de la Oferta Pública de Empleo publicada 2021 con las siguientes características:

Denominación de la plaza	PORTERO VIGILANTE
Régimen	Personal Laboral Grupo IV
Unidad/Área	Actividades
Titulación exigible	Graduado escolar, Título Grado Medio o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Plazas turno de promoción interna	2

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Patronato del Real Alcázar para el acceso a la promoción interna.

#### Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas son de régimen laboral fijo correspondiente al Grupo IV para el Unidad de actividades de este Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

#### Tercera. - Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

**Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los/las aspirantes reúnan en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad

- Tener nacionalidad española.
- También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión de Graduado escolar, Título Grado Medio o equivalente.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Haber abonado la tasa de examen de 7,82€ antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, estando exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o estar en posesión del título individual de miembro de familia numerosa especial/general en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





vigor o resolución de concesión de familia numerosa, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**Quinta. Requisitos específicos para el acceso a la promoción interna.**

a) Pertener como personal laboral en la categoría inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y en virtud de la modificación del convenio publicado en BOP nº 273 de fecha 25 de noviembre de 2022.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como personal fijo en la categoría inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

**Sexta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes (Modelo Anexo II) para formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Sevilla.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Séptima. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento de Sevilla y BOP, y en el que se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularan mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

En la publicación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o bien el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará igualmente mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Sevilla.

**Octava. Tribunal calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican;

**Presidente/a;**

Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Gutiérrez Mancera. Funcionaria de carrera Jefa de Servicio.

Suplente: D<sup>a</sup>. Eva Vidal Rodríguez. Funcionaria de carrera Adjunta Jefa de Servicio

**Vocal 1;**

Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Sanz Ruiz. Funcionaria de carrera Jefa de Negociado RRHH

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca Romero. Personal laboral fija Jefa de Grupo Auxiliar Administrativa.

**Vocal 2;**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Fombuena Villa. Personal laboral fija Jefa de Grupo de Auxiliar Administrativo.

Suplente: D<sup>a</sup>. Gloria Chaves Álvarez. Funcionaria de carrera Jefa de Grupo Auxiliar.

**Vocal 3;**

Titular: D. Manuel Santos Martínez. Personal laboral fijo Jefe de equipo de portería.

Suplente: D. Juan León Gato. Personal laboral fijo. Portero Vigilante.

**Vocal 4;**

Titular: D. Manuel Andrés Hurtado García. Personal laboral fijo. Jefe de Negociado de Actividades.

Suplente: D. Francisco Hernández Sierra. Personal laboral fijo Técnico Auxiliar de Actividades.

**Secretario/a:**

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera Jefa de Servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**Novena. Sistema Selectivo y desarrollo de los procesos:**

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

*9.1. Fase de oposición.*

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

*Primer ejercicio y único:* Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a elegir por la persona aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Los supuestos deberán referirse a materias específicas expresamente contenidas en el Anexo I que se acompaña en estas bases.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

*9.2. Fase de concurso.*

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

*9.2.1. Normas generales.*

Los méritos relativos a la antigüedad en este Patronato serán aportado de oficio por el negociado de Recursos Humanos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

**9.2.2. Baremo de Méritos Fase de Concurso**

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

**A) Antigüedad**

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

**9.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el ejercicio del concurso.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

**Décima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Patronato del Real Alcázar, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**ANEXO I TEMARIO**

Tema 1.– Apertura y cierre del edificio.

Tema 2.– Vigilancia y control de llaves.

Tema 3.– Manejo de pantalla táctil de la iluminación.

Tema 4.– Control de acceso.

Tema 5.- Información y atención al público.

Tema 6.– Conocimiento espacial del Patronato del Real Alcázar..

Tema 7.– Normas de uso del Patronato del Real Alcázar.

Tema 8.- Localización de cuadros eléctricos del Patronato del Real Alcázar.

Tema 9.- Los riesgos en el puesto de trabajo y la forma de eliminarlos o reducirlos en aplicación a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y salud.

Tema 10.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**ANEXO II: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
Grupo/Subgrupo	Escala
Denominación del Puesto	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de _____ conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de número _____, de fecha _____.</p>	
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al puesto, con una;</li> </ul>	

- antigüedad de más de dos años como personal fijo en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la plaza ofertada o estar en condiciones de obtenerla.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





4.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

**Denominación del puesto a promocionar:**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el cubrir por promoción interna el puesto referenciado.

<sup>1</sup>Conforme al artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

He sido informado de que este Patronato va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Patronato del Real Alcázar de Sevilla
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativos derivadas de estos.
<b>Legitimación <sup>2</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este PRA. art. 19 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios <sup>3</sup></b>	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Podrá consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a este Patronato

<sup>2</sup>En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

<sup>3</sup>En cuanto, a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Adicionalmente:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Sevilla, a                    de                    2024.

Firma de la persona interesada:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





### ANEXO III

#### **BASES ESPECÍFICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE 2ª DE JARDINERÍA PARA EL ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO IV DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR.**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura en el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso - oposición de 3 plazas de Oficial de 2ª de jardinería para este Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, tras aprobación de la Oferta Pública de Empleo publicada 2021 con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Oficial de 2ª Jardinería
Régimen	Personal Laboral Grupo IV
Unidad/Área	Mantenimiento
Titulación exigible	Graduado escolar, Título Grado Medio o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Plazas turno de promoción interna	3

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Patronato del Real Alcázar para el acceso por promoción interna.

##### **Segunda. Características de las plazas.**

La plaza convocada es de régimen laboral fijo correspondiente al Grupo IV para el Unidad de mantenimiento de este Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

##### **Tercera. - Principio de igualdad de trato.**

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

**Cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los/las aspirantes reúnan en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad

- Tener nacionalidad española.
- También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión de Graduado escolar, Título Grado Medio o equivalente.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Haber abonado la tasa de examen de 7,82€ antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, estando exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o estar en posesión del título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**Quinta. Requisitos específicos para el acceso a la promoción interna.**

- a) Pertener como personal laboral en la categoría inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y en virtud de la modificación del convenio publicado en BOP nº 273 de fecha 25 de noviembre de 2022.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la categoría inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción del vehículo clase B vigente.
- d) Estar en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios vigente.

**Sexta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes (Modelo Anexo II) para formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Sevilla.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Séptima. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento de Sevilla y BOP, y en el que se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario las que se formularon mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

En la publicación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o bien el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará igualmente mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Sevilla.

**Octava. Tribunal calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican;

**Presidente/a;**

Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Gutiérrez Mancera. Funcionaria de carrera Jefa de Servicio.

Suplente: D<sup>a</sup>. Eva Vidal Rodríguez. Funcionaria de carrera Adjunta Jefa de Servicio

**Vocal 1;**

Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Sanz Ruiz. Funcionaria de carrera Jefa de Negociado RRHH

Suplente: D<sup>a</sup>. Francisca Romero Coderque. Personal laboral fija Jefa de Grupo Auxiliar Administrativa.

**Vocal 2;**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Fombuena Villa. Personal laboral fija Jefa de Grupo de Auxiliar Administrativo.

Suplente: D<sup>a</sup>. Gloria Chaves Álvarez. Funcionaria de carrera Jefa de Grupo Auxiliar.

**Vocal 3;**

Titular: D. José María Moreno Chaves. Personal laboral fijo. Oficial 1<sup>a</sup> Jardinero.

Suplente: D. Lucas del Valle Paredes. Personal laboral fijo Oficial 2<sup>a</sup> Jardinería.

**Vocal 4;**

Titular: D. Manuel Jesús García López. Personal laboral fijo Oficial 1<sup>a</sup> Jardinería.

Suplente: D<sup>a</sup> Domingo Ávila Buiza. Personal laboral fijo Oficial 2<sup>a</sup> Albañil.

**Secretario/a:**

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Rosa Ambrosiani Fernández . funcionaria de carrera, jefa de Servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Sevilla.

**Novena. Sistema Selectivo y desarrollo de los procesos:**

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

Código Seguro De Verificación	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





*9.1. Fase de oposición.*

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

*Primer ejercicio y único:* Consistirá en la ejecución de un supuesto de carácter práctico, a elegir por la persona aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Los supuestos deberán referirse a materias específicas expresamente contenidas en el Anexo I que se acompaña en estas bases.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

*9.2. Fase de concurso.*

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica de Sevilla en el modelo normalizado establecido al efecto por este Patronato del Real Alcázar.

*9.2.1. Normas generales.*

Las personas aspirantes podrán aportar las copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No siendo necesaria la compulsión de los documentos que no sean originales, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes puedan requerir las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





Los méritos relativos a la experiencia profesional en este Patronato o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será aportado de oficio por el negociado de Recursos Humanos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados en la categoría que corresponda y que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por este Patronato del Real Alcázar podrán acreditarse mediante la presentación del certificado correspondiente.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

**9.2.2. Baremo de Méritos Fase de Concurso**

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

**A) Experiencia profesional**

- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior de cualquier Patronato de la Administración Local: 0,1250 puntos.
- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en otros puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas: 0,0625 puntos.
- Por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en la empresa privada. 0,0380 puntos.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 7 puntos.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

**B) Formación.**

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración a razón de:

- De menos de 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 2 puntos.
- Más de 150 horas: 3 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se valorarán por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el acceso a la ocupación de la plaza, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 3 puntos.

**9.2.3. Calificación final de la fase de concurso.**

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

**9.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en la fase del concurso ; tercero, mejor puntuación en la formación sin límites; cuarto, mejor puntuación en la experiencia profesional sin límites; quinto, mejor puntuación en la antigüedad.

De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**Décima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Patronato del Real Alcázar, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**ANEXO I: TEMARIO**

- Tema 1.- Trabajos de podas de arbustos en el Real Alcázar.
- Tema 2.- Cortes de setos del Real Alcázar de Sevilla
- Tema 3.- Desbrozados de parterres del Real Alcázar de Sevilla
- Tema 4.- Plantación y alcorque de árboles y arbustos del del Real Alcázar de Sevilla
- Tema 5.- Uso de motazada en el del Real Alcázar de Sevilla
- Tema 6.- Uso y manejo de plataforma PEM.
- Tema 7.- Manejo de vehículos eléctricos.
- Tema 8.- Reconocimiento de herramientas para el puesto.
- Tema 9.- Los riesgos en el puesto de trabajo y la forma de eliminarlos o reducirlos en aplicación a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y salud.
- Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





**ANEXO II: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
Grupo/Subgrupo	Escala
Denominación del Puesto	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE	
Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de _____ conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de número _____, de fecha _____.	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al puesto , con una;</li> </ul>	

- 1.- antigüedad de más de dos años como personal fijo en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- 2.- Estar en posesión de la titulación exigida para la plaza ofertada o estar en condiciones de obtenerla.
- 3.- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- 4.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

**Denominación del puesto a promocionar:**  
 Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		





admite esta solicitud para el cubrir por promoción interna el puesto referenciado.

<sup>1</sup> Conforme al artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Patronato va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Patronato del Real Alcázar de Sevilla
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativos derivadas de estos.
<b>Legitimación <sup>2</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este PRA. art. 19 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios <sup>3</sup></b>	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de dirigiéndose a este Patronato

<sup>2</sup> En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

<sup>3</sup> En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Adicionalmente:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Sevilla, a                      de                      2024.

Firma de la persona interesada:

Sevilla, a la fecha que figura al pie de firma,  
LA JEFA DE SERVICIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	16/05/2024 12:35:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/44
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R/bA4ZLho0aImpjQxkaU2A==</a>		

